Asunción, 24 de noviembre de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4888 /2020
SIMESE N° 189011/2019

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 26 NOV. 2020 HORA: 11:19
N° 189011/19 FIRMA:

Señora
Econ. Martha Peña, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al Memorándum DPURM Nº 2071/20 (adjunto) que remite Memorándum AJ Nº 2760/20, en virtud a la SD Nº 78 del 31 de diciembre del 2019 en el marco de la causa **"AMPARO PROMOVIDO POR EL ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"IDENTIFICACIÓN Nº 1207-2019**, que resuelve *HACER LUGAR* a la *Acción de Amparo Constitucional* y *ORDENA* a la Institución demandada que proporcione **OCRELIZUMAB 300MG** (OCREVUS) y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor del Sr. **Guillermo Humberto Fernández Estigarribia,** con CI Nº 3.620.186 con el objeto de seguir con el tratamiento de la enfermedad que le aqueja.

Se informa que el fármaco no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la compra del mismo por tratarse de una Orden Judicial de cumplimiento obligatorio. Así mismo, para las próximas compras a realizarse se deberán adjuntar receta médica actualizada.

El costo total del medicamento es de **Gs. 217.727.280.- (Guaraníes Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta) IVA incluido**. Y Así dar cumplimiento a la Sentencia Judicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	OCRELIZUMAB 300MG INYECTABLE – VIAL/FRASCO AMPOLLA	4	54.431.820	217.727.280
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**217.727.280**

Se solicita realizar el proceso previo informe de disponibilidad presupuestaria y autorización de la máxima autoridad del MSPBS.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

55

C.P. Rita Villalba
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S

Dr. Nery Rodriguez
Director General
D.G.G.I.E.S.

189011/19
25-11-2020

MG/ac

URGENTE

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 2.071/2020
S.I.M.E.S.E. N° 189.011/2019

A: **C.P. RITA VILLALBA, Directora**
Dirección Administrativa

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
LIC. JOSÉ MARÍA BLANCO R., Jefe
Dpto. Uso Racional de Medicamentos

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB 300 MG, PARA GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA, CON C.I. Nº 3.620.186 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE – SEGUNDA COMPRA.**

FECHA: 23 de noviembre de 2020

Nos dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **Memorándum A.J. N° 2.760/2020,** en el cual eleva la Nota Personal del **GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA**, con **C.I. Nº 3.620.186** de fecha 19 de noviembre de 2020, quien comunica que se le ha diagnosticado con Esclerosis Múltiple Remitente Recurren (EMRR), siendo paciente del Hospital Nacional de Itauguá, por lo que para continuar con el tratamiento de su enfermedad solicita la provisión de 4 (cuatro) frascos de Ocrelizumab 300 mg (Ocrevus), el pedido se realiza en atención a la S.D. N° 78 de fecha 31 de diciembre de 2.019 dictada por el Juzgado Penal de Garantías, Nº 1 en el marco de la causa: "**AMPARO PROMOVIDO POR EL ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE GUILLERMO HUMBERTO FERNÁNDEZ C/EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" IDENTIFICACION Nº 1207-2019,** que resuelve hacer lugar a la Acción de Amparo Constitucional y ordena a la Institución demandada que proporcione de los insumos solicitados Ocrelizumab 300 mg (Ocrevus) y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor del **Señor GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA**, con **C.I. Nº 3.620.186,** con el objeto de seguir con el tratamiento de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente que le aqueja, en la forma establecida por sus médicos tratantes en su diagnóstico.

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, pero se cuenta

con antecedentes de compra del mismo por cumplimiento judicial, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionado por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra de **OCRELIZUMAB 300 MG INYECTABLE 04 (CUATRO) AMPOLLAS,** de acuerdo al Memorándum de la Dirección General de Asesoría Jurídica y a la nota personal remitida por el paciente beneficiario y conforme a la copia de receta expedida por la Dra. Maida Morel, R.P. Nº 4.737, especialista tratante del Hospital Nacional de Itauguá,

El costo de referencial de un frasco de **OCRELIZUMAB 300 MG INYECTABLE** es de **Gs 54.431.820(Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte)** teniendo en cuenta las adquisiciones anteriores que figuran en el Porta de la DNCP y el 65% del precio de venta en farmacias publicado por la Revista Polimed del mes de noviembre de 2020, siendo el costo total por **04 (Cuatro) frascos - ampolla** requeridos **Gs 217.727.280 (Guaraníes Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta) IVA incluido**, y dar cumplimiento a la nueva receta presentada por esta paciente beneficiario del Amparo Judicial.

Se solicita realizar la provisión para cumplir la Sentencia Definitiva Nº 78/2019, previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS. Así mismo, para las próximas compras a realizarse se deberá adjuntar receta médica actualizada.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido de las Especificaciones Técnicas requeridas y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido realizado.

Atentamente.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE OCRELIZUMAB 300 MG PARA HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA, CON C.I. Nº 3.620.186 – AMPARO CONSTITUCIONAL – URGENTE – SEGUNDA COMPRA.

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51201901-9998	OCRELIZUMAB	300 MG	INYECTABLE	Unidad	Vial/ Frasco Ampolla	04	54.431.820	**217.727.280**

Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	ID N°	Precio en farmacia revista Polimed noviembre 2020	65% precio de Polimed (Ocrevus) – Casa Boller	Precio Unitario Iva Incl.	Promedio de precio
51201901-9998	OCRELIZUMAB	300 MG	INYECTABLE	Unidad	Vial/ Frasco Ampolla	365124			49.900.000	**54.431.820**
						374238			54.985.000	
						373762			54.985.000	
						373482			54.985.000	
							88.160.150	57.304.098		

III- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado – Plurianual.
4. **Vigencia del Contrato**:Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs 217.727.280 (Guaraníes Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta) IVA incluido.**
6. **Administrador del contrato**: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
7. **Suscriptor del Contrato**: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
8. **Comisión evaluadora**: Designada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
9. **Sistema de Adjudicación**: Por el total de lo solicitado
10. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la

Lic. JOSÉ M. BLANCO RAMÍREZ, Jefe Dpto. de Planificación y Medicamentos DGGIES - MSP y BS

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSP y BS

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copiadel Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

<u>Los productos monoclonales deberán presentar:</u>

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe dela Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

IV- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

14. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.
15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.
16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**
    - **a)** Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
    - **b)** Lugar de Entrega: Parque Sanitario del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.
      Las órdenes de compra serán emitidas por el Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción
    - **c)** Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega severificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.

Los medicamentos entregados en los parquesSanitarios deberánir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Lic. JOSE M. BLANCO RAMIREZ Jefe
Depto. de Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Dr. Alejandro Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Dirección General de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 2760/2020

A: DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

REF: NOTA PRESENTADA POR El SEÑOR GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA SOLICITANDO LA PROVISION DEL MEDICAMENTO DENOMINADO OCREVUS (OCRELIZUMAB).

FECHA: 20-11-2020 SIMESE Nº 189.011/19

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con referencia a la nota presentada por el Señor GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA, por la que solicita la provisión del medicamento denominado OCREVUS (OCRELIZUMAB) 300Mg (cuatro frascos), indicado por la Dra. Maida Morel, con Registro Profesional Nº 4737.

Por tanto, ponemos a conocimiento de la Dirección General de los términos de la citada nota, para su respectiva consideración.

Se remiten las siguientes documentaciones:

- Nota original presentada por la recurrente.
- Recetas médicas **originales** expedidas por la Dra. Maida Morel, con Registro Profesional Nº 4737.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante
- Fotocopia del oficio judicial.

Atentamente.

Arturo Fernández Urbieta
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Asesoría Jurídica
Simese: 189.011
Fecha: 23/11/2020
Firma: Aclaración: Blanca

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS
Fecha: 20 NOV. 2020
SIMESE Nº: 189011
Firma: Aclaración: Mercedes Rolón
MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 24/11/2020
SIMESE Nº: 189011
DEPENDENCIAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL
DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA
DIRECCION DE BIOMEDICA
COORDINACIÓN
DEPENDENCIAS
ASESORIA JURIDICA
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
REACTIVOS Y LABORATORIO
SOLICITUD:
CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
DGGIES M.S.P.Y B.S

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Secretaria General - Mesa de Entradas

Simese Nro: 189011 - / 2019

Fecha de Doc.: 19/11/2020 - Hora: 12:44

Remitente: ABOG. ROLANDO DUARTE, JUEZ

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO NRO. 1262 AMPARO PROMOVIDO POR EL ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SE ADJUNTA 25 FOJAS .

Recibio: MARIA FERNANDEZ

-1 GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA - PRESENTAR INDICACIONES DE LA NEUROLOGA CON UNA COPIA DE LA RESOLUCION A FAVOR DEL INTERESADO.

Recibio: RODOLFO JAVIER ROJAS Fecha: 2020-11-19 Hora: 10:15

Recibido por: Welp. Fecha: 19/11/2020 Hora: 10:56
Aclaracion:

Remitido a: ____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____/____

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ DEPENDENCIAS DE DG GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

SECRETARIA GENERAL
DPTO. TÉCNICO OPERATIVO
RECIBIDO

FECHA	N° DE EXPEDIENTE
19 / 11 / 2020	
HORA	
10:04	

Marcos Fabián Vargas Escobar
Jefe de Sección Verificación y Seguimiento
Dpto. Técnico Operativo
Secretaría General - MSP

OBS: Para los trámites pertinentes

ABOG. GUIDO A. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSP y BS

Dr. Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

HOSPITAL NACIONAL M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL
ITAUGUA

Nuevo

Rp)

Guillermo Fernandez.

Edad = 38 años

CI = 3620186.

Diagnóstico de EMRR.

En Tratamiento con ocrelus 600 mg EV c/ 6 meses de forma crónica.

6/11/20.

Dra. [illegible]
NEUROLOGIA CLINICA
Reg. Prof. N° 4737.

Dr. Augusto [illegible] Portillo Delvalle
Director de Planificación y [illegible]
Uso Racional de Medicamentos
M.S.P. y B.S.

HOSPITAL NACIONAL M.S.P y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL
ITAUGUA

Neuro

Guillermo Fernandez

Edad = 38 años CI = 3620196

Dx EMRR

Ocrelus R ocrelizumab (Fcos)
300 mg

Dosis 2 frascos c/ 6 meses.

4 frascos.

Dra. [illegible]
NEUROLOGIA CLINICA
Reg. Prof. N° 4737

6/11/20.

Dr. Augusto [illegible] Portillo Delvalle
Director de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos
[illegible]

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
FERNANDEZ ESTIGARRIBIA
GUILLERMO HUMBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
18-08-1982
SEXO
Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
18-[illegible]-2029

3620186

IC: 018-20061982-091 UBICACION: PN-11-21-001-186
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 08-10-2019

IDPRY3620186<<4<<<<<<<<<<<<<<<
8208189M2910080PRY<<<<<<<<<<<8
FERNANDEZ<ESTIGARRIBIA<<GUILLE

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena Maidana de Riquelme
Notaría y Escribana Pública - Abogada
Reg. N° 905 - San Lorenzo - Py.
Cel.: 0981 - 815556 / 0972 - 390935

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Dr. Arturo Manuel Portillo Del
Director de Planificación y
Nacional de Medicamentos
DNME - MSP y BS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Asunción, noviembre de 2020

Señor

Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Julio Mazzoleni

PRESENTE

Tengo en honor de dirigirme a Ud para presentarle mi caso de Salud, mi nombre es Guillermo Humberto Fernández Estigarribia, con cédula de identidad 3.620.186, tengo 37 años y en julio de 2019 se me ha diagnosticado Esclerosis Múltiple (EMRR).

Soy paciente atendido en el Hospital de Itagua, por la Dra. Maida Morel (Reg. Med. 4737). Actualmente mi tratamiento con el OCREVUS (OCRELIZUMAB) para disminuir el riesgo de progresión de discapacidad ya fue concluido por este año.

Según pedido de la Neuróloga, para continuar con el tratamiento es necesario la provisión de 4 dosis por año (Pedido médico y motivos de la solicitud). Actualmente me encuentro sin trabajo fijo, con 2 niños menores, siendo imposible para mí o mi familia poder adquirir el medicamento que me permitirá volver a ser sustento del hogar.

Para que usted tenga en cuenta Señor Ministro, el año pasado salió a favor mío una resolución para que se me provea de este medicamento nuevamente el próximo año.

A la presente nota, adjunto las indicaciones de la neuróloga mía de cabecera con una copia de la Resolución a favor de mi persona.

En espera de una respuesta positiva a mi pedido, me despido

Atten

Guillermo Humberto Fernández Estigarribia

CI Nro. 3.620.186

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 189011/19 FECHA: 19.11.2020
HORA: 10:15 FUNC. RESP.

(0972) 172 800

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO PROMOVIDO POR EL ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". IDENTIFICACIÓN N° 1207-2019. –i

S.D. N°: 78

ASUNCIÓN, 31 de Diciembre de 2019

VISTO: la acción Constitucional del Amparo promovida por el Abog. **MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN** en representación del señor **GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ**, y; -

C O N S I D E R A N D O:

En fecha 26 de diciembre del 2019, el Defensor del Pueblo Abog. **MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN** en representación del señor **GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ** ha iniciado la presente acción de amparo constitucional de pronto despacho en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar, conforme se deduce del escrito obrante a fojas 18 a 25 del expediente judicial. –

Por providencia de fecha 27 de diciembre del 2019, se corre traslado al demandado de las manifestaciones y petición formuladas por el amparista, siendo debidamente notificado el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, obrante a fojas 27 del expediente judicial. –

Por escrito presentado en fecha 30 de diciembre del 2019, el Abogado **OMAR G. VALDEZ ALCARAZ**, Abogado de la matricula 12.195 en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL contesta el traslado que le fuera conferido. –

En fecha 31 de diciembre del 2019 por proveído se llama autos para resolver. -

R E S U L T A:

En la presente acción constitucional promovida y anteriormente referenciada, expresa entre otras cosas que: *"...Habiéndose agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la nota DP-S.G N° 621/19, con Nro. de Mesa de Entrada del SIMESE N° 0178119/2019, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión de manera urgente del medicamento OCRELIZUMAB-OCREVUS (4 frascos) cuyo plan médico está indicado aplicarse cuatro frascos por año y así mismo se solicita la provisión continua de los mismos medicamentos por todo el tiempo requerido para la recuperación además de todos estudios necesarios , los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Salud, a favor del paciente del Hospital Nacional de Itaugua Sr. Guillermo Humberto Fernández Estigarribia con C.I N° 3.620.186, de 37 años de edad con un diagnostico de Esclerosis Múltiple Remitente Recurrente . Se ha mencionado en la presente nota, que debido al estado de gravedad de salud, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los tramites y permita acceder a lo solicitado y de esta manera garantizar los derechos a la salud y*

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y
Uso Racional de Medicamentos

la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presenta acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor del señor GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA, con C.I N° 3.620.186, de 37 años de edad contra el ***MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL*** *a fin de que al paciente le sea proveído un medicamento de nombre* ***OCRELIZUMAB-OCREVUS 4 (Frascos)*** *en forma inmediata, según las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer. En este caso, el señor Guillermo Humberto Fernández Estigarribia, con C.I N° 3.620.186, tiene diagnostico de* ***Esclerosis Múltiple, Remitente Recurrente*** *con indicadores de progresividad en los últimos meses. Las constancias medicas que se adjuntan demuestran la necesidad urgente de que al paciente le sea suministrado el medicamento de nombre* ***OCRELIZUMAB-OCREVUS (4 frascos),*** *cuyo plan médico está indicado aplicarse cuatro frascos por año y se solicita provisión por todo el tiempo que requiera su tratamiento. Que, ante la existencia de dicha necesidad el paciente Guillermo Humberto Fernández Estigarribia había recurrido en fecha 11 de diciembre de 2019 al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicitando mediante Mesa de Entrada N° 0180380/2019, para la provisión del citado medicamento, quien señala en su nota que se hallaba en tratamiento con la aplicación del medicamento INTERFERON BETA, sin embargo por la falta de efectividad y eficacia del mismo, la enfermedad ha avanzado considerablemente, por lo que en base a dicho diagnostico, para su tratamiento médico requiere de manera urgente la provisión y requiere urgentemente acceder al medicamento* ***OCRELIZUMAB-OCREVUS 4 (Frascos),*** *cuyo plan médico está indicado aplicarse cuatro frascos por año, para seguir con vida y hasta el momento a pesar de los tramites y llamadas realizadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por sus parientes y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, no se ha obtenido respuesta alguna a pesar de la gravedad de la enfermedad del paciente. Asimismo es sumamente importante señalar que la* ***Ley N° 5809 "ESTABLECE LA COBERTURA MEDICA DENTRO DEL SISTEMA SANITARIO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS MULTIPLE (EM),*** *teniendo el Estado Paraguayo la obligación de proveer la mediación necesaria. Hay que resaltar que es paciente de escasos recursos que le resulta imposible asumir un compromiso ante Sanatorio Privados. Que, desde hace meses, el paciente sufre un calvario, puesto que en vez de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ente rector* ***DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD,*** *Art. 69 de la Constitución Nacional, haya buscado la forma de ayudar a contener y paliar la enfermedad ofreciendo todos los insumos y medicamentos requeridos*

para el tratamiento de la misma, sin embargo, esta es la fecha en la que sigue peregrinando por diversos hospitales públicos y presentando notas, rogando que le sea proveído lo que necesita. Que es sabido que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución Estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer con la inaceptable excusa de que los mismos no se hallan contemplados dentro de la lista de medicamentos esenciales y listado de insumos médicos esenciales (VADEMECUM), siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica...(sic). –

El Abogado OMAR G. VALDEZ ALCARAZ, Abogado de la matricula 12.195 en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL , quien escrito mediante, al momento de contestar el traslado manifestó cuanto sigue: "*...Asimismo, siguiendo con las precisas instrucciones recibidas, en tiempo y forma vengo a elevar el informe circunstanciado previsto en el artículo 572 del C.P.P en cumplimiento al oficio judicial N° 1262 de fecha 27 de diciembre de 2019, librado en el marco del presente juicio y presentada en la Mesa de Entrada de la institución en fecha 27 de diciembre del 2019 (SIMESE N° 189.011/19) y que a continuación se pasa a detallar Al respecto, se informa que la Dirección General de Asesoría Jurídica requirió informe respecto al objeto del presente Juicio de amparo, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud como dependencia técnica competente, siendo contestada a través de la nota/ DIGGIES N° 5.520 de fecha 30 de diciembre de 2019, por la que remite el informe elaborado por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en donde se menciona lo siguiente: ""**Cabe mencionar que el Juzgado ha ordenado como MEDIDA CAUTELAR la provisión del medicamento OCRELIZUMAB-OCREVUS (4 frascos) a favor del señor GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA con C.I N° 3.630.186. Al respecto, esta Dirección General de Administración y Finanzas para que dicha Dirección realice el proceso de compra del referido medicamento, para el Sr. GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ ESTIGARRIBIA y así dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada en autos**" Por tanto se solicita la agregación del mencionado informe a estos autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 572 del C.P.C. ". –

El Artículo 134 de la Constitución Nacional establece: *DEL AMPARO: Toda persona que, por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagrados en esta Constitución o en la Ley y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía .../...ordinaria, podrá promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito y de*

Dr. Miguel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

acción popular para los casos previstos en la Ley. El magistrado tendrá facultad para salvaguardar el derecho o la garantía, o para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida. Si se tratara de una cuestión electoral, o relativa a organizaciones políticas, será competente la justicia electoral. El amparo no podrá promoverse en la tramitación de causas judiciales, ni contra actos de órganos judiciales, ni en el proceso de formación, sanción y promulgación de las leyes. La ley reglamentará el respectivo procedimiento. Las sentencias recaídas en el amparo no causarán estado." -

Analizada la cuestión planteada, a la luz de la norma constitucional transcripta, corresponde determinar la viabilidad de la presente acción. En este sentido, se tiene que la Salud de las personas es un derecho garantizado en la Constitución Nacional. El Señora GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ, se halla en un tratamiento contra **ESCLEOROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE**, por lo que el avance de la enfermedad pone en peligro la vida de la misma y necesita del medicamento recetado **"OCRELIZUMAB-OCREVUS"** para seguir con dicho tratamiento que es de carácter urgente. Asimismo, es importante señalar lo establecido en la Ley N° 5809/17 **QUE ESTABLECE LA COBERTURA MEDICA DENTRO DEL SISTEMA SANITARIO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MULTIPLE (EM)** y especialmente su artículo 3° que habla acerca de los beneficiarios de dicha ley: ***"Los habitantes de este país que padezcan de Esclerosis Múltiple (EM), gozaran de los siguientes beneficios: a) Provisión gratuita de la medicación inmunodemodeladora y/o especifica que haya sido indicada por profesional neurólogo habilitado por el Registro de Profesiones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo este ser parte de una unidad hospitalaria perteneciente a la mencionada institución. b) Cobertura Integral de los tratamientos de Neuro-Rehabilitacion con carácter interdisciplinario, sin topes o limites de sesiones, según indicación y vigilancia de profesional fisiatra. c) Cobertura de los tratamientos médicos y farmacológicos, y demás terapias que se consideren necesarias en cada caso para las personas afectadas por el síndrome de Esclerosis Múltiple (EM), independientemente de su edad, según prescripción de profesionales habilitados en las especialidades requeridas.*** Por lo tanto la institución demandada, no puede oponerse a otorgar los insumos solicitados o necesitados por el mismo, ya que a criterio de este juzgado el señor Guillermo Humberto Fernández cumple con los requisitos para ser beneficiario de la mencionada ley.-

En atención a lo expuesto, corresponde hacer lugar a la presente Acción de Amparo Constitucional promovida por ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACION DE GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ EN CONTRA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en consecuencia ORDENAR a la Institución demandada que proporcione de los insumos solicitados a citar: "OCRELIZUMAB-OCREVUS" y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios a favor del señor GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ con

C.I N° 3.620.186 con objeto de seguir con el tratamiento de **ESCLEROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE** que le aqueja, en la forma establecida por sus médicos tratantes en su diagnostico, y sin afectar derechos de terceros.-

En cuanto a las costas procesales, corresponde que las mismas sean soportadas por las partes en el orden causado, en atención a la naturaleza de la resolución adoptada por este Juzgado.-

Por tanto, el JUZGADO PENAL DE GARANTIAS NUMERO UNO, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY; -

R E S U E L V E:

I. **HACER LUGAR** a la Acción de **AMPARO CONSTITUCIONAL**, promovida por el ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY en Representación de GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ con C.I N° 3.620.186 en contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por los fundamentos expuestos en el exordio que antecede, en consecuencia ORDENAR a la Institución demandada que proporcione de los insumos solicitados a citar: "OCRELIZUMAB-OCREVUS" y seguidamente brinde todo el servicio médico integral incluido todos los demas medicamentos necesarios a favor del señor GUILLERMO HUMBERTO FERNANDEZ con C.I N° 3.620.186 con objeto de seguir con el tratamiento de **ESCLEROSIS MULTIPLE REMITENTE RECURRENTE** que le aqueja, en la forma establecida por sus médicos tratantes en su diagnostico, y sin afectar derechos de terceros.-

II. **IMPONER** las costas en el orden causado.-

III. **ANOTAR**, registrar, notificar y elevar un ejemplar a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ANTE MÍ: